

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA UNISEX EN CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (48 LOTES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, al que se encuentran adscritos, entre otros, los Centros de Mayores, Residencias de Mayores, Centros de Día y Centros de Personas con Discapacidad Intelectual. Los centros dan respuesta a un amplio abanico de necesidades, entre las que se encuentran: atender sus necesidades básicas más elementales, atender a personas dependientes, prevenir la dependencia, evitar progresivos deterioros, alcanzar mayores niveles de habilitación personal o desarrollo de capacidades, procurar la integración en la vida social mediante programas que potencian la autonomía y la normalización de los usuarios en el entorno de la sociedad madrileña, etc.

Estos centros cuentan con locales propios destinados a peluquería, ofreciendo así este servicio para aquellas personas mayores y con discapacidad intelectual que precisan cuidados para el cabello, contribuyendo con ello a mejorar su calidad de vida, el mantenimiento de la autonomía personal y la autoestima de los usuarios.

Debido a que para atender este servicio no se cuenta en dichos centros con los medios necesarios para prestarlos y siendo éstos susceptibles de explotación económica por particulares, se estima que resulta idóneo que su gestión se realice de forma indirecta, mediante concesión de servicios.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes.

a) Prestación de servicios para el cuidado del pelo y los tratamientos relacionados que se indican a continuación:

-Servicio de señoras.

- 1- Tinte de cabello o decoloración.
- 2- Corte de pelo.
- 3- Lavado y peinado.
- 4- Tratamientos específicos.
- 5- Recogidos, moños y trabajos de similar naturaleza.



-Servicio de caballeros.

- 1- Afeitado y arreglo de barba / patillas/ bigote/cejas/ nariz/oídos.
- 2- Corte de pelo.
- 3- Lavado y peinado.
- 4- Tinte.

b) Limpieza y conservación del local, así como de la maquinaria e instrumentos requeridos para los servicios y tratamientos objeto del contrato.

c) Aportación del pequeño material necesario para la prestación del servicio.

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

El personal que lleve a cabo la prestación del servicio deberá poseer los conocimientos profesionales necesarios para esta actividad, para ello acreditará estar en posesión de las titulaciones oficiales, o certificados de profesionalidad correspondientes, o experiencia acreditada mínima de dos años.

El servicio se prestará en las Residencias de Mayores y Centros de Personas con Discapacidad Intelectual en los días y horario que figuran en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los Centros de Mayores, el servicio se realizará en la franja horaria de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en función de la demanda, debiendo tener una presencia obligatoria de dos horas a la semana dentro de la franja horaria establecida.

Por mutuo acuerdo entre la Dirección del Centro y la empresa adjudicataria se podrá realizar las distribuciones de horario y jornada que se adapten mejor a la demanda existente.

En Madrid a fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROGRAMAS

